

diente académico de las alumnas y para el traslado de la misma cuando proceda.

No podrán admitirse en la Escuela a las alumnas que hayan sido expulsadas de otra.

#### TÍTULO IV

##### De la enseñanza en la Escuela, exámenes y título

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Plan de estudios

Art. 30. El plan de estudios para las enseñanzas de Ayudantes Técnicos Sanitarios y la extensión, intensidad y ritmo de las mismas, de acuerdo con lo prevenido en el apartado 13 de la Orden de 4 de julio de 1965, serán las siguientes:

##### Primer curso.—Enseñanzas teóricas:

- Religión: Treinta horas, con una hora semanal.
- Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.
- Anatomía funcional: Sesenta horas, con seis horas semanales, desarrolladas en el primer período del curso, que habrán de terminar en el 1 de febrero.
- Biología general o Histología humana: Diez horas desde el comienzo del curso, con tres horas semanales.
- Microbiología y Parasitología: Diez horas, con tres horas semanales, a continuación de terminar «Biología o Histología».
- Higiene general: Diez horas, con tres horas semanales, a continuación de «Microbiología y Parasitología».
- Nociones de Patología general: Treinta horas, con tres horas semanales, a continuación de acabar «Anatomía funcional».
- Formación Política: Una hora a la semana.
- Educación Física: Seis horas a la semana.
- Prácticas: Técnicas de cuidado de los enfermos y conocimiento del material del laboratorio. Cuatro horas diarias.

##### Segundo curso.—Enseñanzas teóricas:

- Religión: Treinta horas, con una hora semanal.
- Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.
- Patología médica: Treinta horas, con una hora semanal.
- Patología quirúrgica: Sesenta horas, con dos horas semanales.
- Nociones de Terapéutica y Dietética: Cuarenta horas, con una hora semanal.
- Elementos de Psicología general: Veinte horas, con una hora semanal.
- Historia de la profesión: Diez horas.
- Educación Física: Seis horas a la semana.
- Formación Política: Una hora a la semana.
- Prácticas: Seis horas diarias en clínicas médicas y quirúrgicas y laboratorio.

##### Tercer curso.—Enseñanzas teóricas:

- Religión: Treinta horas, con una hora semanal.
- Moral profesional: Treinta horas, con una hora semanal.
- Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas: Treinta horas, con una hora semanal.
- Medicina y Cirugía de urgencia: Treinta horas, con una hora semanal.
- Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles: Diez horas.
- Obstetricia y Ginecología: Veinte horas.
- Puericultura e higiene de la infancia: Quince horas.
- Medicina social: Diez horas.
- Psicología diferencial aplicada: Diez horas.
- Formación Política: Una hora semanal.
- Educación Física: Seis horas a la semana.
- Prácticas: Seis horas diarias en clínicas hospitalarias y correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Art. 31. Las alumnas no podrán ser consideradas como profesionales, por lo cual no podrán realizar servicios de guardia diurna y nocturna. Los períodos de vacaciones serán los correspondientes al calendario escolar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Art. 32. Se cursarán además de las disciplinas señaladas en el artículo 30 la de «Enseñanza del Hogar» durante los tres cursos y con intensidad de una hora semanal en cada uno de ellos.

Art. 33. Las alumnas que ingresen en la Escuela estando en posesión del título de Bachiller Superior, Bachiller Laboral Superior o Perito Mercantil por el plan de 1966 y similares no tendrán que cursar las disciplinas de «Formación Política», «Formación Física» y «Enseñanzas del Hogar» durante los dos primeros cursos de los estudios de Ayudante Técnico Sanitario. Las alumnas que al ingresar en la Escuela no estén en posesión de ninguno de los títulos indicados realizarán dichas disciplinas con arreglo a los programas aprobados oficialmente.

Art. 34. La Escuela proveerá a cada alumna de un libro escolar, según modelo oficial, donde deberán hacer constar cuantas enseñanzas teóricas y prácticas reciban y las calificaciones merecidas en cada una.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### Los exámenes

Art. 35. La Escuela podrá organizar los exámenes parciales que la Junta Rectora estime conveniente.

Art. 36. Los exámenes de final de curso se celebrarán ante un Tribunal, presidido por un Profesor designado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid y dos Vocales, uno de ellos Profesor, designado también por el Decano, y otro Profesor de la Escuela, en representación de la misma, cuyos exámenes serán convocados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid en las fechas que establezca la legislación vigente.

Art. 37. Las pruebas de examen se realizarán por asignaturas con ejercicios prácticos.

Art. 38. Las lectas de examen se extenderán por asignaturas individuales en duplicado ejemplar. Uno quedará en poder de la Escuela y otro en la Facultad de Medicina.

Art. 39. Las alumnas no presentadas o no aprobadas en la convocatoria de septiembre, caso de haber sido suspendidas en dos asignaturas fundamentales como máximo, incluidas las complementarias, podrán matricularse del curso siguiente con las pendientes de aprobación.

#### TÍTULO V

##### Del régimen interior y disciplina de la Escuela

Art. 40. La disciplina de la Escuela afectará al personal docente, al administrativo y al escolar y se referirá tanto a su conducta profesional como a su comportamiento moral y cívico.

Art. 41. Las faltas atribuibles al personal docente y administrativo se calificarán, según su entidad, en leves y graves. Las leves se registrarán por el Director con la sanción de apercibimiento.

La represión en vía disciplinaria de las faltas graves requerirá expediente, que habrá de tramitarse con audiencia del interesado e informe del Director, que propondrá a la Junta Rectora la sanción que estime procedente, y cuya resolución definitiva dictará dicha Junta.

Art. 42. Corresponderá a la Enfermera Jefe, a la Secretaria de Estudios y a los Profesores de la Escuela mantener el orden y la disciplina dentro de sus respectivas clases y sancionar los hechos que patentizan negligencia en el cumplimiento de los deberes de asistencia, puntualidad y corrección a que las alumnas están obligadas.

Si estas faltas fuesen leves, se sancionarán, según las circunstancias concurrentes, con amonestación privada, amonestación pública o expulsión temporal de la clase. La sanción se impondrá de plano, dándose cuenta de ella al Director.

Art. 43. Cuando las faltas cometidas por las alumnas revistan mayor gravedad, la sanción de las mismas, que podrá consistir en descuento de puntos para la calificación final del curso, pérdida del mismo o separación definitiva de la Escuela.

#### TÍTULO VI

##### De las becas y matrículas gratuitas

Art. 44. La Escuela podrá establecer becas con objeto de auxiliar económicamente a las interesadas que aspiran a cursar los estudios de Auxiliar Técnico Sanitario que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar matriculada como alumna de la Escuela.
- b) Carecer de recursos o, al menos, no contar con los suficientes para cursar normalmente sus estudios.
- c) Estar considerada como alumna de relevante aplicación.
- d) Observar una buena conducta.

Art. 45. La Escuela anunciará la concesión de becas oportunamente y la forma en que las alumnas deberán solicitarlas, y previa la incoación de los oportunos expedientes individuales la Junta Rectora determinará sobre quiénes deben caer los beneficios de la beca.

Art. 46. Al inicio de cada año académico se concederá el número de matrículas gratuitas que se considere oportuno, y cuyos beneficios serán adjudicados, previa petición de las interesadas, por la Junta Rectora después de examen de los expedientes personales o investigación pertinente.

## MINISTERIO DE TRABAJO

20012

CORRECCION de errores de la Orden de 20 de julio de 1974 por la que se dispone la disolución presunta por inactividad social de las Cooperativas que se citan.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 191, de fecha 10 de agosto de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18581, provincia de Gerona, donde dice: "Número de Registro 2.316 Cooperativa Agrícola Caja Regional de la Baronia, Campo y C. Santa Pau", debe decir: "Número de Registro 2.316 Cooperativa Agrícola Caja Rural de la Baronia, Campo y C. Santa Pau".

En la misma página, provincia de Guipúzcoa, donde dice: "Número de Registro 13.222 Cooperativa de Transportes Safon-Michelín, Industrial, Lasarte", debe decir: "Número de Registro 13.222 Cooperativa de Transportes Safon-Michelín Industrial, Lasarte".

En la misma página, provincia de Huesca, donde dice: "Número de Registro 10.168 Cooperativa Agrícola Caja Regional 'Santa Bárbara', Campo y C. Pueya de Santa Cruz", debe decir: "Número de Registro 10.168 Cooperativa Agrícola Caja Rural 'Santa Bárbara', Campo y C. Pueya de Santa Cruz".

En la página 18584, provincia de Segovia, donde dice: "Número de Registro 8.530 Cooperativa del Campo 'San Isidro', Campo, Cantimpalos", debe decir: "Número de Registro 8.510, Cooperativa del Campo 'San Isidro', Campo, Cantimpalos".

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**20013** RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara en concreto la utilidad pública de los expedientes que se citan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que, por resolución de esta Delegación de esta fecha, se ha declarado la utilidad pública en concreto de los siguientes expedientes:

Expediente número 28.104.

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A."

Características: Línea a 15/20 KV., de 4.150 metros de longitud, con origen en otra línea de la Sociedad peticionaria, en las inmediaciones del Castillo de San Felipe, y con término en el centro episor de Televisión Española situado en el monte de La Bailadora, de la Península de Aros, en el Ayuntamiento de este nombre, con conductores tipo "Pigeon" de 89,23 milímetros cuadrados de sección y "Dorking" de 153,10 milímetros cuadrados de sección, sobre aisladores de cadena "Esperanza" números 1.503 y 1.515, y postes metálicos de celosía.

Expediente número 27.886.

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A."

Características: Línea a 15 KV., de 3.350 metros de longitud, con origen en la E. T. "Balón" y con término en la E. T. de "San Felipe-El Vispón", con conductores de aluminio-acero, tipo LAC-80/9, de 91,8 milímetros cuadrados de sección, aisladores 1.503 de dos y tres elementos, y postes de hormigón de 11 y 14 metros de altura, en el Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo.

Expediente número 27.988.

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A."

Características: Redes subterráneas de B. T. a 360-220 voltios, que arrancan de las E. T. números 1 y 3 del polígono de Caranza (El Ferrol del Caudillo), con conductores tipo "Hersatene" de 1 X 240 milímetros cuadrados de sección, de aluminio, para 1 KV., que suministrarán energía eléctrica a nueve bloques de viviendas de la Cooperativa "Virgen del Carmen", de la Empresa Nacional Bazán.

Expediente número 29.066.

Peticionario: "Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A."

Fecha: 30 de agosto de 1974.

Características: Línea a 15/20 KV., de 312 metros de longitud, con origen en la línea Santa Cruz-Braño (Mera) y con término en la E. T. a instalar en el lugar de Santa Cruz, en la margen derecha de la carretera LC-172, Santa Cruz-Mera, con conductores de aluminio-acero tipo LAC-28/2, de 32,9 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadena 1.503 de tres elementos y postes de hormigón de 12 metros de altura.

Estación transformadora tipo intemperie, de 50 KVA., relación de transformación 15.000-20.000 ± 2,5-5-7,5 %/398-220 voltios, montada sobre dos postes de hormigón de 12 metros de altura, en el Ayuntamiento de Oleiros.

Esta resolución se entenderá en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley 19/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones

eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 30 de agosto de 1974.—El Delegado provincial, Antonio Luis Escartí Vallis.—3.363-D.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**20014** RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se falla el IV Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Almendra.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, aceptando la propuesta de la Comisión Calificadora designada para fallar el IV Concurso-Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Almendra, convocado por Resolución de este Centro directivo de 13 de julio de 1974 (Boletín Oficial del Estado de 23 del mismo mes), ha dispuesto:

1.º Distribuir el millón de pesetas con que fué dotado el Concurso entre los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación, en las cuantías y por los conceptos que asimismo se expresan:

	Pesetas
<i>Premios</i>	
Vibradores OMI Serie III, modelos Standard 1974 tipo mordaza y modelo Standard tipo tijera, fabricados por "OMI-España, S. A.", de Madrid	400.000
<i>Recompensas</i>	
Recolectora de almendra, sin modelo, fabricada por don Pedro Gelabert Massanet, de La Puebla (Balears)	100.000
Recolectora de almendra, sin modelo, fabricada por don Ramón Sebastián Amengual, de Inca (Balears)	75.000
Vibrador de troncos "Peter", modelo GC-20, fabricado por "Maquinaria y Fundiciones de Acero, Sociedad Anónima", de Zaragoza	75.000
Vibrador recogedor autopropulsado, prototipo, fabricado por "Bartolomé Comas y Pedro Ferrer", de Palma de Mallorca (Balears), 150.000 pesetas de recompensas más 200.000 pesetas de asignación especial	350.000
<b>Total</b>	<b>1.000.000</b>

Los premios y recompensas han sido concedidos a la vista del trabajo realizado por las máquinas presentadas en la finca "Aubonyeta", de Lluchmayor (Balears), así como de las posibilidades estimadas para las mismas en otras fincas, condiciones y circunstancias distintas a aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y Empresas a los que se conceden premios y recompensas comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes; pudiendo también, los particulares, retirar éstas personalmente.

En todo caso, los pertinentes escritos de los interesados deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del 15 del próximo mes de noviembre; ya que, de no recibirse para dicha fecha, los correspondientes premios y recompensas quedarán cancelados.

3.º Recibidos de conformidad los anteriores escritos, V. S. preparará su remisión a la Asesoría Jurídica de este Departamento, para que ésta proceda al obligado bastateo del reconocimiento de personalidad indicado, para el posterior pago de los premios y recompensas por la Habilitación General del Ministerio de Agricultura.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares.